

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**Medellín, doce (12) septiembre de dos mil catorce (2014)**

REF.: REPARACIÓN DIRECTA  
DTE.: GILDARDO ANTONIO OSORIO JIMÉNEZ Y OTROS.  
DDO: NACIÓN-MINAMBIENTE Y/O  
RDO.: 2013-00015  
ASUNTO: INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

SE INADMITE el llamamiento en garantía, formulado en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que el llamante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere, se rechazarán:

1. Deberá allegar el llamamiento en garantía de QBE SEGUROS S.A. en CD, con formato WORD, para la notificación electrónica a la llamada, así mismo copia del llamamiento y anexos para el traslado.

2. Deberá allegar el certificado original de existencia y representación legal de la cámara de comercio del llamado en garantía.

Del memorial subsanando los anteriores requisitos, así como de sus anexos, se deberá allegar una copia para el traslado.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ**

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLIN

El Auto Anterior Se Notifica En Estado  
De Fecha 16 de septiembre de 2014  
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA